
Dec. No. 3375 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el municipio de Haina, para ser destinada a la construcción de una zona verde.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3375

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno Dominicano, declarar de utilidad pública e interés social, una porción de terreno de 5.80 tareas dentro de la Parcela No.75—A—3, porción “J—1”, (Parte) del Distrito Catastral No.8, del municipio de Haina, provincia de San Cristóbal, para que el Ayuntamiento de dicho municipio proceda a construir una zona verde, que sirva de esparcimiento a los habitantes de esa región;

VISTA la resolución No.6—84, del municipio de Haina, de fecha 8 de marzo de 1984;

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno de 5.80 tareas dentro de la Parcela No.75—A—3, porción J—1”, (Parte) del Distrito Catastral No.8 en el paraje de Piedra Blanca, sección “El Carril”, municipio de San Cristóbal, propiedad del Sr. Marcelino Mateo, para ser destinada a la construcción de una zona verde.

Artículo 2.— En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble precedentemente indicado para su compra de grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales, realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios, como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.— Se declara de urgencia que el Estado Dominicano, entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en el mismo, los trabajos antes señalados, luego de ser cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.— La entrada en posesión por el Estado Dominicano, del mencionado inmueble, será ejecutado por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado.

Artículo 5.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3376 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3376

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en el presente decreto, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas:

- a) A la señora Clara Elena Ramírez de Veitía, de nacionalidad cubana.
- b) Al señor Carlos Miguel Veitía Ramírez, de nacionalidad cubana.
- c) A la señorita Aida Elena Veitía Ramírez, de nacionalidad cubana.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a